

República de Colombia



SEGUNDA INSTANCIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

E

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo/Clase de Proceso: **HIPOTECARIO**

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: **J. 13 C. MPAL. DE GTA!**

DEMANDANTE(S)

LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

JAIRO RUIZ CORREÑO

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o Nit.

ANEXOS: _____

2001-259

Firma Apoderado

Cuaderno 1

Radicado Proceso



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2012
Oficio No. 0896-2012

Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
Ciudad

20 MAR 2012
COB 2

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259** de **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** contra **JAIRO RUIZ CARREÑO**.

Informo que por auto del veintisiete (27) de febrero de dos mil doce (2012), se concedió apelación en el efecto devolutivo; en consecuencia se envía copias debidamente autenticadas, para que sea repartida en legal forma a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C.

Lo enunciado En un cuaderno de copias autenticas constantes de (32) folios útiles.

Conoció en consulta, el Juzgado Once Civil del Circuito de esta ciudad, el 22 de marzo de 2012.

Atentamente,

~~LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ~~
Secretario





2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 20/mar/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

018

GRUPO

APELACION DE AUTO

9243

SECUENCIA: 9243

FECHA DE REPARTO: 20/03/2012 17:25:26

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
SD313193	LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA		01
10	NO TIENE		03

OBSERVACIONES:

~~V~~IRTUAL09

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

VIRTUAL09
ygarciag

v. 2.

MFTS

21 MAR 2012

BOGOTA D.C. 23 DE MARZO DE 2012. Radicado en la fecha con el No. 2001-00259 (2ª INST) y al Despacho del señor Juez en la misma.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned above the printed name.

YOLANDA LUCÍA ROMERO PRIETO

01.239

3

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil doce (2012).

EXPEDIENTE No. 2001-00259

Previo a dar curso al anterior recurso de apelación de dispone oficiar al juzgado de origen para que a costa del recurrente expida y envíe copia de la demanda, mandamiento de pago y sentencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta las previsiones del Art. 356 inciso final del C.P.C.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALBERTO QUIÑÓNEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Bogotá D.C.,	27 APR 2012
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No.	14
YOLANDA L. ROMERO P. Secretaria	

JCSG



4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO NO. 1130

Bogotá D. C., 7 de Mayo de 2012.

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2001-259 de
LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA contra JAIRO RUIZ
CARREÑO (Copias 2ª Instancia).**

Comunico que por auto de veinte de abril de dos mil doce, dictado en el proceso de la referencia se dispuso oficiar para que en el termino de 5 días tal como lo prevé el Art. 356 del C. de P.C. y a costa del impugnante expida y remita con destino a este juzgado copia de la demanda, mandamiento de pago y sentencia.

Lo anterior se requiere para completar la actuación que se requiere para dar curso a la alzada.

Cordialmente,


YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C. Junio 8 de 2012

En la fecha al despacho del señor Juez, informando que ya transcurrió un mes y no se ha recibido respuesta al anterior oficio.



YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

5

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil doce (2012).

EXPEDIENTE No. 2001-00259

A fin de resolver lo que en derecho corresponda, se dispone REQUERIR al Juzgado TRECE CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para que informe a este despacho el trámite dado a nuestro oficio No. 1130 del 7 de mayo de 2012, el cual fue recibido por dicha secretaria el 8 de mayo de la misma anualidad. Oficiese.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALBERTO QUIÑÓNEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
 Bogotá D.C., 27 JUN 2012
 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. 22
 No. _____
YOLANDA L. ROMERO P.
 Secretaria

anotado

JCSG

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
 Bogotá D.C., 29 JUN 2012
 Notificado el anterior auto por anotación en estado No. _____ 22
 de la fecha: _____

 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D. C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Bogotá D. C., Junio 29 de 2012.-

Dejo CONSTANCIA, que los días 27 y 28 de junio de dos mil doce (2012), no corrieron términos en razón a que la prestación del servicio fue obstaculizada, pues no dejaron ingresar a los usuarios de la administración.

Por consiguiente, la notificación por estado queda realizada el día de hoy 29 de junio de 2012, conforme se rectifica en el sello correspondiente.



YOLANDA LUCÍA ROMERO PRIETO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

b

OFICIO N° 1797
Bogotá D.C., 10 de Julio de 2012

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2001-259
de LUIS FELIPE SÁNCHEZ GARNICA contra JAIRO RUIZ
CARREÑO (2da Instancia)**

Comunico que por auto de trece de junio de dos mil doce, dictado en el proceso de la referencia, se dispuso oficiar para que informe el tramite dado a nuestro oficio N° 1130 de 7 de mayo de 2012, en que se solicitaba la expedición y remisión de copias de la demanda, mandamiento de pago y sentencia a costa del impugnante de conformidad con lo establecido en el art. 356 del C. de P. C.

Consta en autos que ese despacho recibió el comentado oficio el día 8 de mayo del año en curso.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, enviando las copias requeridas en el menor tiempo posible o informar si no se suministraron los emolumentos para el fotocopiado a fin de resolver lo que en derecho corresponda en esta instancia.

Cordialmente,

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria



00164 17-JUL-12 10:04

JUZG. 13 CIVIL M. PRL

2001/259 ^{2do}



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°

BOGOTÁ, D.C.
024594

JUZGADO DIEZ OCHO
CIVIL DEL CIRCUITO
STAFE DE BTA

12 AUG 10 PH 3: 01

Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2012
Oficio No. 2792-2012

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259** de **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** contra **JAIRO RUIZ CARREÑO**.

En atención a su oficio No. 1797 del 10 de julio de 2012, comedidamente le informo que el proceso de la referencia, fue enviado con oficio No. 2402-2012, de fecha 12 de julio de 2012, en calidad de préstamo a la H. Magistrada Dra. MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá- Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para el Disciplinario No. 110011102000201002118, una vez regrese del Consejo, se procederá a dar cumplimiento a lo allí solicitado.

Atentamente,


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C. Agosto 15 de 2012

En la fecha al despacho del señor Juez, con el anterior Oficio procedente del Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad, para lo que estime conducente.



YOLANDA LUCÍA ROMERO PRIETO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012).

EXPEDIENTE No. 2001-00259

Para los fines legales pertinentes agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la partes la anterior comunicación procedente del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALBERTO QUIÑÓNEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Bogotá D.C.,	24 AUG 2012
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No. _____	30
YOLANDA L. ROMERO P. <i>Secretaria</i>	

JCSG

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D. C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Bogotá D. C., Diciembre 10 de 2012.-

Dejo CONSTANCIA, que los días 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 del mes de octubre, 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre, 3, 4, 5, 6 y 7 de diciembre de dos mil doce (2012), no corrieron términos por el paro Nacional provocado por Asonal Judicial, para la reclamación de la Nivelación Salarial de los empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, habiéndose obstaculizado el ingreso de los usuarios a los estrados judiciales. (Ley 4 de 1992). Los términos se reanudaron a partir del día 10 de diciembre de 2012.



YOLANDA LUCÍA ROMERO PRIETO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Diciembre 11 de 2012.-

En la fecha al despacho del señor Juez, para reiterar sobre la contestación a nuestro Oficio 1797 de Julio 10 de 2012 y así poder continuar con el trámite de esta instancia.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

✓

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C , Catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2012)

PROCESO: 2001-259

Oficiese nuevamente al Juzgado 13 Civil Municipal de ésta ciudad en los términos del auto de abril 20 de 2012.

NOTIFIQUESE

**ALBERTO QUIÑÓNEZ
JUEZ**

YR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. **19 DEC 2012**
Notificado el anterior auto por anotación en
estado No. **39**
de la fecha: _____

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO No. 0272
Bogotá D. C. Febrero 6 de 2013.-

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259 promovido por
LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA contra JAIRO
RUIZ CARREÑO (Apelación Efecto devolutivo)

En cumplimiento a auto de catorce de diciembre pasado, dictado en el proceso citado en referencia, me permito reiterar nuevamente las peticiones realizadas con Oficios 1130 de Mayo 7 de 2012 y 1797 de julio 10 de 2012, donde se solicitaba expedir y enviar a costa del recurrente y dentro de los términos previstos en el art. 356 del C. P.C., copias de la demanda, mandamiento de pago y sentencia.

En oficio 2792 de agosto 9 de 2012, se comenta que el expediente se halla en el Consejo Seccional, en calidad de préstamo, pero ya ha transcurrido bastante tiempo, sin que se haya dado alcance a la orden judicial, lo que tiene paralizado el trámite de esta instancia.

En consecuencia, procédase de inmediato a dar alcance a nuestro pedimento, bien enviando las copias requeridas o indagando por la suerte el proceso, para poder continuar el trámite de la jurisdicción.

Cordialmente,

YOLANDA LUCÍA ROMERO RIETO
Secretaria



2001-0259



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.-

CLARA ROMERO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 100770 emanada del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial del señor **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA**, persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, según poder conferido por el y el cual adjunto a usted, atentamente por medio del presente escrito me permito formular **Demanda Ejecutiva con Título Hipotecario**, contra el señor **JAIRO RUIZ CARREÑO**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, para que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, libre mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra del señor **JAIRO RUIZ CARREÑO**, para lo cual expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Escritura Pública No. 1571 de fecha 17 de Marzo de 1993 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Santafe de Bogotá, el señor **JAIRO RUIZ CARREÑO** se constituyó en deudor hipotecario en Primer Grado del señor **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE**, que aquel recibió en calidad de mutuo con interés, y con plazo de 12 meses prorrogables, contados a partir de la fecha del contrato.

SEGUNDO: El Señor **JAIRO RUIZ CARREÑO** se obligó a pagar a mi mandante el interés compensatorio del Tres punto Ocho por ciento (3.8%) mensual sobre la suma mutuada, comprometiéndose además a que en caso de no cancelar los intereses convenidos en el tiempo establecido pagaría como Cláusula Penal o Multa el cero punto dos por ciento (0.2) mensual, más de intereses por fuera de lo pactado.

TERCERO: Hasta el momento el señor **JAIRO RUIZ CARREÑO** debe a mi poderdante los intereses pactados desde el 17 de Junio del año 2000 hasta el 17 de Febrero de 2001.

CUARTO: La obligación fue exigible desde el 17 de Junio del año 2000, fecha del vencimiento del plazo, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula QUINTA, Numeral A) de la Escritura Pública No. 1571 de fecha 17 de Marzo de 1993, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Santafe de Bogotá, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

QUINTO: El deudor **JAIRO RUIZ CARREÑO** garantizó el préstamo, sus intereses y costas judiciales durante el plazo y en la mora y en general el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por la mencionada Escritura contrajo, constituyendo a favor de su Acreedor **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA**, **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** sobre el pleno derecho que tiene y la posesión inscrita y material que ejerce sobre inmueble ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C., marcado el lote con el número diecisiete (17) de la



manzana "B" de la Urbanización La Paz y todo el inmueble distinguido en la nomenclatura urbana con los números SESENTA Y SIETE VEINTISEIS/TREINTA Y DOS (67-26/32) de la CARRERA VEINTISIETE (27) Registro Catastral No. 67 26 10, inmueble que fue adquirido por el constituyente según Escritura Pública No. 396 del 11 de Febrero de 1993 otorgada en la Notaria Décima del Circulo Notarial de Santafe de Bogotá debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Bogotá, al Folio de Matricula Inmobiliaria número 050-1002552 y comprendido por los siguientes linderos: "POR EL NORTE con el lote número trece (13) de la manzana "B" de la Urbanización La Paz, Barrio Chapinero.- POR EL SUR, con propiedad que es o fue de Dolores Méndez. POR EL ORIENTE con el lote número catorce (14) de la misma manzana y POR EL OCCIDENTE con la Carrera Wilson, hoy Carrera Veintisiete (27) de Bogotá, D.C. Dentro de los anteriores linderos se incluye una pared de ladrillo del costado sur, la cual tiene cinco metros (5.00 mts) de largo por cuatro metros (4.00 mts) de alto, medianera con predio de la señora Dolores Méndez.

SEXTO: El señor **JAIRO RUIZ CARREÑO** es, por lo dicho, el actual propietario y poseedor del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

El documento objeto de esta demanda es la Escritura Pública Número 1571 de fecha 17 de Marzo de 1993, otorgada ante la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, D.C., la cual presta mérito ejecutivo.

SEPTIMO: El señor **JAIRO RUIZ CARREÑO** renunció expresamente desde la constitución de la obligación hipotecaria a nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago, en caso de que haya ejecución por incumplimiento de cualquier de las obligaciones contraídas por el deudor.

OCTAVO: Los gastos que la ejecución implique corren por cuenta del deudor, lo mismo que los honorarios de Abogado, los cuales se fijaron dentro del título constitutivo de la Hipoteca en un veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, y que serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial.

NOVENO: El deudor renuncia expresamente a todo derecho o beneficio que por Ley, decreto, resolución o providencia pudiera disminuir o cancelar el valor del crédito contraído con la hipoteca a favor del señor **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA**.

DECIMO: El señor **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

DEMANDA

Sírvase Señor Juez, previos los trámites del Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía consagrado en el Título XXVII, Capítulo VII, Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, resolver a favor de mi poderdante sobre las siguientes:

PRETENSIONES



PRIMERA: Se dicte Mandamiento Ejecutivo a favor del señor **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** y en contra del señor **JAIRO RUIZ CARREÑO** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE.**, obligación contraída mediante Escritura Pública Número 1571 de fecha 17 de Marzo de 1993 otorgada ante la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, D.C.

SEGUNDA: Se condene al demandado **JAIRO RUIZ CARREÑO** al pago de los intereses del plazo, pactado al Tres punto Ocho por ciento (3.8%) mensual dentro del título hipotecario ejecutivo de la obligación, objeto de la presente demanda, desde el 17 de Junio de 2000 hasta el 17 de Febrero de 2001, los cuales ascienden a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.200.000) M/CTE.**, y los que se causen desde el 17 de Febrero de 2001 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Se condene al señor **JAIRO RUIZ CARREÑO** a cancelar al señor **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA**, la Cláusula Penal o multa causada desde el 17 de Junio de 2000 hasta el 17 de Febrero de 2001, la cual se encuentra pactada dentro de la Escritura constitutiva de la hipoteca al Cero punto Dos por ciento (0.2%) mensual y que ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 160.000) M/CTE.**, y los que se causen desde el 17 de Febrero de 2001 hasta el día de pago total de la obligación.

CUARTA: Sírvase Señor Juez decretar el embargo y secuestro del bien inmueble descrito en el hecho número quinto (5) oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de este Círculo, como lo ordena el numeral 1º del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTA: Se condene al demandado al pago de las costas y agencias de Derecho.

SEXTA: Se sirva dictar Sentencia en que se decrete la venta en pública subasta del bien descrito con anterioridad en el hecho número cinco (5) y se decrete su avalúo.

SEPTIMA: Solicito desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (C. De P.C. art. 557) y la citación de terceros acreedores hipotecarios.

OCTAVA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial del señor **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido por el Señor demandante
2. Escritura Pública No. 1571 de fecha 17 de Marzo de 1993 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, D.C. **Primera Copia.**



3. Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, en donde consta la existencia del Gravamen Hipotecario lo mismo que la propiedad en cabeza del deudor, del bien inmueble objeto de la obligación.

DERECHO

Fundado esta demanda en lo preceptuado por los Artículo 1517, 1602, 2224, 2232 y SS. Del Código Civil. y en el Libro 3°, Sección Segunda, Título XXVII, Capítulo VII, artículos 75, 76, 77, 252, 488, 491, 498, 521 y SS. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Estimo la cuantía en suma superior a **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 13.360.000) M/CTE.** Por la naturaleza del asunto, vecindad de las partes, lugar de cumplimiento de la obligación y cuantía de las pretensiones, considero que es Usted competente para conocer del presente proceso.

ANEXOS

Además de los documentos relaciones en el acápite de pruebas, se anexan los siguientes:

Copia de la Demanda para el archivo del Juzgado
Copia de la Demanda para el traslado al demandado
Certificación de la Superintendencia Bancaria sobre tasaciones de intereses.

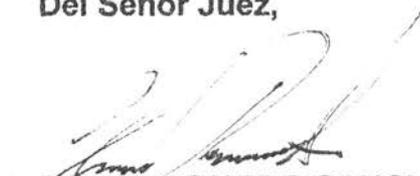
NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 21 No. 63 B 39 Interior 101 de la ciudad de Bogotá, D.C.

El demandado en la Carrera 27 No. 67-26/32 de la ciudad de Bogotá, D.C.

La suscrita las recibirá en la secretaria del juzgado o en la Carrera 21 No. 63 B 39 Interior 101 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez,


CLARA ROMERO SANCHEZ
C.C. No. 51.650.302 de Bogotá
T.P. No. 100770 del C.S.J.



OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
01022001094E

Ciudad : SANTAFE DE BOGOTA S. C.
Jurisdicción : CIVIL MUNICIPAL
Demandante : SANCHEZ GARNICA LUIS FELIPE
Grupo : EJECUTIVO

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
EN EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2001

FUNCIONARIO DE JUDICIAL

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El presente negocio ha sido radiado en el L. R. en
la página No. 283 bajo el
No. H01-02895 Tomo No. t
day, _____



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. febrero veintiseis
(22) de dos mil uno (2.001)

Habiéndose presentado en legal forma y con el lleno de las exigencias de ley, SE DISPONE:

Libre mandamiento ejecutivo hipotecario de MENOR cuantía, en contra de JAIRO RUIZ CARREÑO mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días se pague a LUIS FELIPE SANCHEZ GARNTCA mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de \$ 10'000.000.00 como capital contratado en escritura pública # 1571.
2. Por la suma de \$ 3'200.000.00 como intereses de mora causados desde junio 17/2000 hasta febrero 17/2001.
3. Por la suma de \$ 160.000.00 correspondientes a la penal penal pactada al 0.2% desde junio 17/2000 hasta febrero 17/2001 y lo que se siga causando hasta que el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

La presente providencia notifíquese a la parte demandada bajo las formalidades de que trata el art. 505 del C.P.C. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar los cuales correrán conjuntamente art. 555 del C.P.C.

La Dra. CLARA ROMERO SANCHEZ actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria # 050 1002552 de propiedad de la parte demandada - librese el correspondiente oficio al Registro de Instrumentos Públicos.

Tratado el presente que el... (faint text)

Notifíquese

Handwritten signature of Elvber Naranjo.

ELVBER NARANJO
JUEZ
M30

Stamp: El año 2001... No. 033... 28 FEB. 2001



18

46

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

NOTIFICACION PERSONAL

En **BOGOTÁ D.C.**

a los **13 TRECE**
dias del mes de **FEBRERO**

del **AÑO 2002**,

debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a

CESAR LOPEZ BERNAL

identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.495.144** de **BOGOTÁ**

en su condición de **CUNADOR AD-LITEM** de

Jairo Ruiz

el contenido del auto de mandamiento de pago ejecutivo de fecha **22 FEBRERO 2002**

, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (**17**) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de **CINCO (5)** dias para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de **Cinco (5)** dias.-
Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a).

Cuepos

CC 19.495.144 BOGOTÁ
TP 68.456 CSJ

Quien Notifica

_____ *[Signature]*

El Secretario,

_____ *[Signature]*

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil y doscientos



REF. Ej.210259.SENT. 280202-47.

ASUNTO.

Profiérase sentencia cumplidos los presupuestos procesales y sustanciales.

En escrito presentado y que por reparto correspondió a éste Despacho, el 21 de febrero de 2001, el señor LUIS FELIPE SANCEHZ GARNICA mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva hipotecaria de Menor cuantía en contra de JAIRO RUIZ CARREÑO mayor de edad y con domicilio en ésta ciudad, para que le pagará las sumas de dinero enunciadas en la demanda.

Por venir conforme a derecho y reunirse los requisitos exigidos por los arts. 75 y 488 del C.P.C., mediante auto del 22 de febrero de 2001 se libró mandamiento ejecutivo hipotecario en contra de la parte pasiva y a favor de la parte demandante, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) 10'000.000.00.- como capital contenido en la escritura pública N. 1571.
- 2.) Por la suma de \$3'200.000.00.- como intereses de plazo causados desde junio 17/00 hasta febrero 17/01.
- 3.) Por la suma de \$160.000.00.- correspondiente a la cláusula penal pactada al 0.2% desde junio 17/00 hasta febrero 17/01 y las sumas que se sigan causado por este mismo concepto hasta que el pago se verifique.

Disponiéndose la notificación de la pasiva de acuerdo a lo normado en los artículos 505 y 555 del C.P.C., y el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado.

Efectuadas las diligencias tendientes a la notificación personal de la pasiva y ante dicha imposibilidad se procedió a su emplazamiento sin que compareciera por lo que de la lista de auxiliares de la justicia se le designó curador ad litem quien se notificó el 13 de febrero de los corrientes, contestando la demanda sin proponer excepciones.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no canceló la obligación que se persigue por ésta vía, ni obra prueba en el plenario que nos indique que la obligación se haya extinguido en todo o en parte y que no se formularon excepciones, considera el Juzgado que es procedente dar aplicación a lo normado en el art. 507 del C.P.C., toda vez que no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado hasta este momento y que se encuentran reunidos a cabalidad los denominados presupuestos procesales.

Ha de precisarse que la obligación que aquí se cobra se encuentra contenida en la escritura pública N. 1571 del 17 de marzo de 1993, en la cual se constituyó igualmente gravamen hipotecario sobre el inmueble registrado con número 500-1002552, desprendiéndose del mismo una obligación clara, expresa y exigible, siendo plena prueba contra el deudor en tenor de lo normado en el artículo 488 del C.P.C., es clara pues sus elementos se encuentran inequívocamente señalados, tanto su objeto (crédito), como sus sujetos (acreedor y deudor), es expresa ya que la obligación se encuentra debidamente determinada, especificada y patente, contenida en los documentos arrimados, revestidos de las formalidades exigidas por la ley, y exigible por cuanto la obligación que ejecuta no se ha cancelado en los términos y formas estipulados en el título.



EN MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E :

1. DECRETASE EL AVALUO Y LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA, PERSEGUIDO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.
2. PRACTIQUESE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO CONFORME A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 521 DEL C.P.C.
3. DE NO SER APELADA LA PRESENTE PROVIDENCIA CONSÓLTESE CON EL SUPERIOR. ART. 386 DEL C.P.C.
4. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA. TÍSENSE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELVER NARANJO
JUEZ

MH*

SECRETARIA
No. 0035
2002



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7° TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.

027032

21

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2013
Oficio No. 00693-2013

R
13 MAR 21 11:40
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Señor(a)
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 Piso 5° Torre Norte- El Virrey
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00259** de **LUIS FELIPE SANCHEZ GARNICA** contra **JAIRO RUIZ CARREÑO**.

En atención a sus oficios Nos. 1797 de julio 10 de 2012 y 0272 de febrero 6 de 2013, comedidamente le remito en nueve (9) folios útiles, copia auténtica de la demanda, mandamiento de pago y sentencia del proceso de la referencia.

Atentamente,

[Handwritten signature]
LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Abril 8 de 2013-

En la fecha al despacho del señor Juez, con EL ANTERIOR Oficio procedente del Juzgado Trece Civil Municipal, para lo que estime conducente.



YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

22

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Doce (12) de abril de dos mil trece (2013)

PROCESO: 2001-259

Teniendo en cuenta lo manifestado en el inciso final del oficio N° 0896 de 2012 emanado del Juzgado 13 Civil Municipal, se extrae que el Juzgado 11 Civil del Circuito ya había conocido con anterioridad del presente asunto.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE:

1. ORDENAR enviar las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos para que sean repartidas al Juzgado 11 Civil del Circuito de ésta ciudad. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE

**ALBERTO QUIÑÓNEZ
JUEZ**

YR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.	19 ABR 2013
Notificado el anterior auto por anotación en estado No.	13
de la fecha:	
Secretario	

